



RESOLUCION No. 0014 - 00
(20 ENE 2016)

www.teleislas.com.co

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:


Que el día 19 de Enero de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Servicios No. 007 con **LARDON ROLAND WEBSTER PUSEY** identificado con cedula de ciudadanía 15.242.587 de San Andrés Isla cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte para TELEISLAS, por parte del contratista, quien aportará el vehículo de su propiedad para prestar el servicio, así como el suministro de gasolina.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

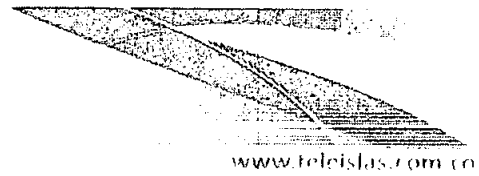
Que el señor LARDON ROLAND WEBSTER PUSEY presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101073597 y 75-40-101023014 expedidas el 20 de Enero de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 20 de Enero de 2016 hasta el 20 de Noviembre de 2016.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde el 20 de Enero de 2016 hasta el 20 de Noviembre de 2016.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



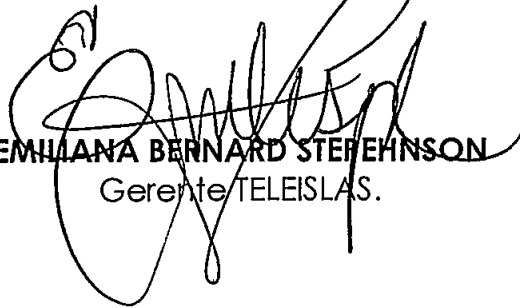
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas Nos. 75-44-1010734597 y 75-40-101023014 expedidas el 20 de Enero de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los VEINTE (20) días del mes de Enero de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.